



La brecha en las pensiones de jubilación se sitúa en un 37,95%, la de los salarios en el 23,25%



UGT señala que poco más de dos millones de mujeres han podido acceder

a una pensión de jubilación frente a más de tres millones de hombres y denuncia que la brecha salarial, que afecta a las mujeres a lo largo de su vida laboral, tiene efectos sobre cualquier tipo de pensión, en todos los regímenes y en todas las clases, perpetuándose a lo largo de toda la vida.

Si la brecha salarial se sitúa actualmente en el 23,25%, la brecha en las pensiones de jubilación asciende al 37,95% ya que la **cuantía media es de 742,81 euros entre las mujeres mientras que entre los hombres asciende a 1.197,19 euros, una diferencia de 454,38 euros.** Estos 14,7 puntos de diferencia suponen un aumento de la brecha entre la vida activa y la jubilación en un 61,26%.

Estos datos, reflejan la peor situación de las mujeres en la vejez, incluso aunque hayan realizado un trabajo remunerado a lo largo de su vida.

En todos los regímenes de la Seguridad Social la presencia de mujeres en las pensiones de jubilación es inferior a la de los hombres, a excepción del SOVI (Seguro obligatorio de Vejez e Invalidez), que es el que cuenta con pensiones más bajas.

Tras el SOVI, el Régimen de Autónomos, con más de 500.000 perceptoras, es el que genera las pensiones con menores cuantías.

Además, [el INFORME de UGT](#) subraya que la elevada brecha entre mujeres y hombres en las pensiones de jubilación va aumentando con la edad siendo la mayor distancia (del 41,18%) entre quienes tienen 75-79 años y destaca que la presencia de mujeres en la percepción de pensiones de viudedad – significativamente más bajas que las de jubilación– es del 91,95%. Éste es llamativamente, el único régimen en el que la brecha es negativa para los hombres en un 25,70%.

Las mujeres tienen una presencia mayoritaria en los tramos más bajos de las pensiones, de hecho las perceptoras de pensiones de entre 150 y 500 euros superan en un 330,09% a los hombres con esas pensiones. Son también mayoría las que perciben pensiones entre 500 y 648,59 euros y casi un millón y medio de mujeres (el 72,02% de las mujeres que han accedido a una pensión de jubilación) sobreviven con prestaciones inferiores a 700 euros brutos mensuales

Vientres de alquiler: “un acto nulo de pleno derecho no puede dar derecho a una prestación de la Seguridad Social”

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ha incluido las prestaciones sociales por maternidad y paternidad para las personas que hayan accedido a tener hijos/as por alquiler de vientre o “gestación por sustitución”.

Lo hace tras la sentencia del pasado octubre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que reconocía por primera vez como “derecho” que las personas que registran hijos de vientres de alquiler puedan cobrar las prestaciones por maternidad reconocidas por la Seguridad Social. Estas personas, podrán acogerse al mes de baja paternal ampliada por el Gobierno y a las 16 semanas que corresponden a la madre desde el 1 de enero.

La medida es controvertida pues resulta incongruente reconocer ese derecho a una mujer que no puede ser reconocida como madre, pues la filiación, por imperativo legal, corresponde a la mujer que gestó y parió al niño.

Uno de los votos particulares indica : “no valen consideraciones de equidad, pues el artículo 3.2 del Código Civil no permite acudir a ellas cuando existe una prohibición legal, ni a la realidad social que nos muestra que en los países de nuestro entorno no se acepta la maternidad por subrogación precisamente para evitar que las mujeres de países pobres sean objeto de este tipo de comercio, que ha sido calificado como “mercantilización del proceso reproductivo” y como “turismo procreativo o reproductivo” desde distintos sectores doctrinales”.

Según estas y otras consideraciones, quien alquila vientres en terceros países “al obrar de esa manera” lo hace “en fraude de ley y en perjuicio de tercero que pueda impugnar la validez de la inscripción registral y la filiación por contraria al orden público español”



Destacamos

La Secretaria de Igualdad de la FeSP-UGT Castilla y León, participó el día 21 en un debate sobre Prostitución y Trata que organizo Podemos Salamanca.

Por qué UGT se opone a la regularización

La prostitución constituye un fenómeno que vulnera los derechos fundamentales y que debe ser erradicado.

El debate sobre la prostitución no puede centrarse en la distinción entre prostitución voluntaria y forzosa. Este discurso contribuye a desviar la realidad del problema y solo favorece a los intereses de los explotadores.

Resulta absolutamente hipócrita y contradictorio hablar de la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres, al mismo tiempo que se acepta y tolera la prostitución. La relación que se establece entre hombres y mujeres a través de la prostitución no es una relación igualitaria. La prostitución cosifica, deshumaniza y convierte a la persona prostituida en una mercancía, en un mero objeto, que se vende, se alquila y se pone a disposición del hombre para uso y disfrute, en un mercado de carne humana que mayoritariamente tiene rostro de mujer.

La prostitución para UGT constituye una manifestación de violencia de género, y como tal debería tratarse e integrarse en el ordenamiento jurídico, en las políticas, en la educación y en nuestra cultura social. La adopción de medidas hay que dirigirlas a disminuir o abolir la demanda de prostitución (visibilizar a los clientes) incluyendo entre ellas el castigo a quienes compran los servicios sexuales de otros